

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

PERIÓDICO SEMANAL

consagrado á la propagacion de los conocimientos de la Medicina Veterinaria
y á la defensa de los derechos del profesorado español.

DIRECTOR, D. RAFAEL ESPEJO Y DEL ROSAL, LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUJÍA
Y PROFESOR VETERINARIO DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS
Madrid, un mes una peseta.
Provincias, un trimestre 3 pesetas.
Ultramar, semestre 15 pesetas, oro.
Extranjero, semestre 12 francos.
Anuncios á precios convenciona-
les.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

CAVA ALTA, 9. PRAL. DER.

MAJORO.

BASES.

Se publica los días 7, 14, 21 y 28
de cada mes.

Los señores suscritores tienen el
derecho de hacer consultas que la
Redaccion se obliga á contestar en
las columnas del periódico.

AÑO II.

Lunes 28 de Julio de 1879.

NUM. 56

PARTE EDITORIAL.

MADRID.-28 DE JULIO DE 1879.

ESTUDIOS PRÁCTICOS.

Manifestamos en el número anterior que la carencia de buenos libros de texto para el estudio de la Veterinaria se oponia en España al adelanto de la ciencia, impidiendo que los que á ella se dedican adquirieran una sólida base de instruccion que sustentara el edificio de los conocimientos propios que más adelante habia de darles el ejercicio de la profesion; y que además les ocasionaba otro género de daños. A completar aquellas ideas y poner más de relieve nuestro atraso se encaminan las presentes líneas.

Cierto, ciertísimo es que los buenos libros son indispensables para el estudio de toda ciencia; pero no lo es ménos que los estudios prácticos tienen tanta importancia como aquellos, ó quizá mayor,

por lo cual la razon y la experiencia aconsejan que vayan íntimamente unidos.

La teoria por sí sola puede decirse que es estéril: hace sabios de gabinete, hombres llenos de erudicion, que, si realizan algun progreso, es solo merced á las intuiciones que á los talentos profundos suelen revelarles desconocidos misterios, como si á fuerza de dar vueltas á un pensamiento en los abismos de la inteligencia, destellase aquél súbitamente viva luz; pero en las ciencias de aplicacion, y casi todas lo son en más ó ménos grado, al teórico le queda siempre un resto de duda, y permanece inmóvil por muchos años ante su descubrimiento, hasta que otro hombre ménos sabio, ménos erudito quizás, pero más práctico, se encarga de revelarlo al mundo y de dar á aquel completa seguridad por medio de los hechos.

Todos los días estamos viendo que de la mayor parte de las Escuelas y Univer-



sidades salen aquí millares de jóvenes que han terminado su carrera. Si pudiéramos seguir los pasos de cada uno, quedaríamos seguramente admirados al contemplar el número relativamente pequeño que la ejerce; y esta diferencia es infinitamente mayor si se compara éste con el número inmenso de los que empiezan. Unos son refractarios á aquel estudio, otros ineptos, otros, perezosos ó desaplicados, han ganado años á fuerza de recomendaciones, y tienen un título académico en vez de tener un título de ignorancia, y otros, llevados por las extrañas vicisitudes de la vida, toman otro rumbo: de modo que sólo algunos, en su mayor parte, de aquellos que han seguido una de esas carreras que llaman *socorridas*, obligados por la necesidad y con la cabeza llena de multitud de ideas y principios elementales no bien ordenados, se deciden á llegar hasta el fin del emprendido camino, tanto más áspero y difícil, cuanto que van por él á ciegas, porque el título no da saber, ni los libros solos dan los conocimientos prácticos que se necesitan. Y si no, vedlos; sólo aquellos que han hecho estudios prácticos durante la carrera, se dedican á ejercerla apenas obtienen el derecho de hacerlo; los demás confiesan ingénuamente que se encuentran, para ejercer, en el mismo caso que si nada hubieran estudiado, y tienen que emplear algunos años en practicar concienzudamente, si quieren sacar algún provecho de los anteriores estudios.

¿Por qué, pues, en todas las carreras no se ha de dar á los estudios prácticos el lugar y la importancia que merecen? Hoy la ciencia no da un paso sin apoyarse en hechos mil veces repetidos; aun los hombres que no pertenecen á la escuela positivista, aceptan este procedimiento para no verse obligados á volver atrás cada momento, perdiendo así un tiempo precioso. Tan expuestas están

á error las inducciones y deducciones, como las hipótesis en otros tiempos; pueden servir para tantear, pero no para explicar nada.

Si la importancia de los estudios prácticos está hoy universalmente reconocida, si son útiles en toda carrera, en la de Veterinaria son absolutamente necesarios.

Para que un veterinario recién salido de la Escuela no cometa torpezas inauditas, preñadas de consecuencias deplorables, es indispensable que haya ejercitado el pulso, la vista y la atención; es indispensable que haya observado repetidamente los hechos; si nó, toda la ciencia bebida en los libros le dejará perplejo ante la práctica, y en la práctica no debe haber esperas, ni vacilaciones, ni dudas, tanto por la urgencia de los casos como por el crédito propio. La firmeza, la seguridad, y el acierto, condiciones que ha de reunir en la práctica el veterinario, no se hallan en los libros: éstos ayudan á buscarlas, pero no las dan.

Por otra parte, es difícil reconocer materialmente, si no se tiene la costumbre de ello, lo que en los libros está dibujado con palabras; porque una descripción nunca da más que una idea vaga de la cosa descrita, y el perfil de un retrato apenas hace concebir al original. Un cuadro sintomático, por ejemplo, presentado en los libros ó por los labios del profesor con los más vivos colores, no graba en la mente una imagen tan exacta como para reconocer su presencia real en un paciente. Por esto, sin duda, Alemania da preferencia á los estudios prácticos sobre los teóricos, y ha elevado, no obstante, la Veterinaria á gran altura.

A nuestro modo de ver, la enseñanza veterinaria es incompleta, aun contando con los mejores libros, si no va acompañada de los estudios prácticos siguientes:

Anatomía práctica ó disección: sin este ejercicio, el estudiante apenas conocerá la conformación de cada organismo, y no solo le será imposible operar más tarde con probabilidades de mediano acierto, sino que nunca alcanzará á comprender ciertos fenómenos de la vida animal. Para labrar un objeto hay que conocer los materiales de que se componga. Además del exacto conocimiento del organismo, que da la disección anatómica, tiene la ventaja de acostumbrar el pulso y darle la seguridad que necesita para cuando llegue á operar en la *Clinica quirúrgica*. Este otro estudio, es por decirlo así, la aplicación del anterior; pero téngase presente que no es lo mismo operar sobre un cadáver, que sobre un ser vivo cuyas condiciones patológicas exijan la operación. Es, pues, un estudio aparte, de la mayor importancia.

La *clínica médica* ó estudios patológicos y terapéuticos sobre diferentes individuos, merecen también mucha atención: en ella aprende el estudiante á conocer material y realmente los síntomas de la enfermedad; sigue su curso y aprecia el valor y los efectos de los medicamentos que se empleen ó de los procedimientos que se sigan.

Por último, las *vivisecciones ó estudios de fisiología experimental* servirán de complemento á la fisiología de los libros, donde muchas veces un autor se deja llevar de la fantasía más de lo que debiera y de lo que conviene á la severidad científica. La fisiología experimental resuelve en hechos las funciones que se asignan á cada órgano, á cada sistema; explica las relaciones que entre ellos hay y analiza las sustancias de que se componen. Como en el campo de la fisiología hay muchos puntos oscuros, algunos de los cuales jamás se aclararán á la limitada inteligencia del hombre, este estudio ofrece muchísimo interés.

en él está el progreso de la Medicina.

Tales son los estudios prácticos que consideramos indispensables para la buena enseñanza de la Veterinaria, y que se verifican en las Escuelas de otros países mejor avenidos que España, con sus conveniencias: pero si no hay siquiera libros, ¿como ha de haber estudios prácticos?

Van á decirnos que pedimos gollerías.

ENSAÑAMIENTO.

Cuando ménos nos acordábamos de la ya famosa sociedad *La Union Veterinaria*, recibimos el núm. 783 del periódico *La Veterinaria Española*, á cuyo frente vemos, bajo el epígrafe *Protesta*, una reproducción de todo lo ocurrido entre nuestro digno Director D. Rafael Espejo y del Rosal y la expresada Sociedad *La Union*.

Tómase por pretexto para reproducir aquellos acuerdos, lo dicho por la GACETA MÉDICO-VETERINARIA acerca de lo que actualmente ocurre en la flamante Sociedad; pero salta á la vista que el propósito verdadero es mortificar á nuestro querido Director por medio de ese papel dispuesto siempre á dar abrigo á todo género de insultos y á convertirse en libelo infamatorio: no de otro modo se explica la especie de ensañamiento con que cierta sociedad que podríamos llamar *familiar*, hace gala de las indignidades que con el Sr. Espejo se han cometido.

Pero la familia pierde su tiempo porque no ha de lograr el objeto que se propone.

El Sr. Espejo, que siempre tiene presentes las consideraciones que debe al público, para quien escribe, las que debe á su clase y las que á sí propio se debe, no está dispuesto á complacer á sus *hidalgos detractores* renovando á cada paso polémicas que están reñidas con su

rectitud, con su dignidad y con su honor.

Nuestros lectores saben que el Sr. Espejo perteneció á *La Union Veterinaria*; que se interesó lealmente por esta sociedad en las columnas de su periódico; que á poco de haberse fundado *La Union* concibió el profesor Sr. Llorente el proyecto de establecer otra sociedad, bajo el título *Academia Médico-Veterinaria*; que pidió al Sr. Espejo su concurso para este proyecto, y que el Sr. Espejo se lo ofreció, entendiendo que su deber es apoyar todo pensamiento que tienda á favorecer la clase á que pertenece; y saben, por último, que bajo el especioso pretexto de que el Sr. Espejo patrocinaba el pensamiento del Sr. Llorente, algunos individuos de *La Union* amasaron y llevaron á cabo lo que nosotros en su día calificamos de acto de *indignidad* realizado bajo el influjo de torpes y mezquinas pasiones.

Ese acto fué el acuerdo de expulsar al Sr. Espejo de *La Union*, y decimos *acuerdo* porque la expulsión realmente no tuvo lugar: antes de que se discutiera la proposición presentada al efecto, proposición que debiera ser recuerdo de vergüenza y oprobio para los que traidoramente la prepararon, el Sr. Espejo había protestado de la conducta que se observaba con él, que era un socio, y había salido del local diciendo que él por sí se separaba de una sociedad que tales procederes admitía.

No hubo, pues, expulsión propiamente dicha, porque expulsar á quien se ha retirado, no se concibe sino en casos como el de que se trata; esto es, cuando se quiere hacer ostentación de actos de indignidad; pero tampoco regatearemos sobre este punto; tan dispuestos estamos á conyenir en lo que es la verdad, en que el Sr. Espejo se retiró, como en que fué expulsado, porque indudablemente más que su retirada le honra sobremanera la expulsión.

Pues bien; nuestros lectores que conocen esa historia paso á paso hasta en sus menores detalles, sabiendo de lo que ciertos hombres han sido capaces con el Sr. Espejo, no extrañarán que esos mismos hombres, como si en este asunto no hubiera antecedentes, vuelvan á la carga, y procurando desprestigiar á nuestro Director, publiquen hoy lo mismo que publicaron hace ya ocho meses.

¿Y todoporque? Porque hemos dicho de *La Union* cosas que nos han referido sus socios, cosas que, á pesar de la pedantesca *Protesta* de los Sres. Tellez y Villa, deben ser exactas, toda vez que ninguna prueba se ha dado para destruirlas.

La denuncia de un hecho no pierde su fuerza, porque sea contestada con groserías, la perdería si se contestase con buenas pruebas.

De todos modos, á nosotros nada nos importa que lo denunciado sea ó no verdad.

Nosotros, en lo que á *La Union* se refiere, podemos repetir lo de

Y, lector, si dijeres ser comentario, como me lo contaron te lo cuento.

Si hemos tomado la pluma para contestar el grosero é insultante documento que firma el Sr. Tellez en el papel de su cuñado el Sr. Gallego, y que firma el señor Villa, con cuñado del mismo señor, es porque estamos dispuestos á que no pasen sin correctivo los entretenimientos de esta *sociedad familiar* que ha declarado guerra á muerte á nuestro Director.

SECCION CIENTIFICA.

POLICIA SANITARIA

DE LOS ANIMALES DOMESTICOS

(Continuacion.)

ARTICULO VII.

Prohibicion de curar los animales atacados de la peste bovina.—El artículo sétimo impone una restriccion necesaria al derecho de propiedad, con respecto á los animales que se comprueba se hallan atacados de la peste bo-

vina, prohibiendo recurrir á cualquiera tratamiento para intentar la curacion de su dolencia. Esta restriccion se impone de una manera absoluta por la naturaleza de las cosas. Si se permitiese á los propietarios de animales atacados de la peste bovina emprender su curacion, cosa que la experiencia de todos los tiempos y de todos los paises ha demostrado ser inútil en la grandisima mayoría de los casos, se toleraria por este medio la existencia de focos de contagio que, manteniéndose y creciendo incesantemente, darian lugar á temer que por su irradiacion, difícil de impedir donde la poblacion bovina es muy densa, la peste de las estepas adquiriera proporciones que harian necesarios por consecuencia para su extincion muchos esfuerzos y sacrificios.

Inglaterra hizo en 1865 y 1866 el experimento de permitir libremente que los propietarios utilizasen para el tratamiento de la peste bovina una multitud de recetas, preconizadas una tras otra en una verdadera competencia, y estas tentativas, que en absoluto resultaron inútiles bajo el punto de vista terapéutico, tuvieron por consecuencia multiplicar en proporciones excesivas las pérdidas ocasionadas por el contagio. No debe perderse de vista esta enseñanza, y la cláusula del artículo siete tiene justamente por objeto prevenir las consecuencias que podrian resultar para nuestro país de tentativas semejantes, siempre muy peligrosas, y cuyo éxito, por todo extremo excepcional, en manera alguna compensaria los daños á que expone los intereses comunes.

Es necesario, pues, que esta prohibicion sea incondicionalmente absoluta. La ley debe, sin embargo, prever el caso en que puede permitirse experimentar medios de curacion, cuando las circunstancias son tales que hay medios seguros de evitar que se extienda el contagio; pero el proyecto de ley solo al Ministro permite conceder esta autorizacion en casos y bajo condiciones que tendrá que determinar de acuerdo con el Comité de las epizootias. Se ha creído que este punto era demasiado importante para permitir que lo resuelvan los alcaldes, ni aun los mismos prefectos.

ARTICULO VIII.

Dequello despues del justiprecio de los anima-

les enfermos ó que se sospecha se hallan atacados de la peste bovina.—Despues de haber puesto bajo la vigilancia de la autoridad por las prescripciones de los artículos 5.º y 6.º, los animales atacados, ó que se sospecha lo estan, de enfermedades contagiosas, el proyecto de ley traza las reglas que conviene seguir respecto á esos mismos animales, segun la naturaleza de su dolencia, reservando los detalles para el reglamento de administracion pública.

Por los términos del art. 8.º del proyecto: «cuando la enfermedad comprobada es la peste bovina, los animales enfermos y todos los de la especie bovina que han sido expuestos al contagio, aun cuando no presentaren signo alguno aparente de dolencia, deben ser degollados, por orden del alcalde, despues de hecho su justiprecio.»

En este artículo sienta el proyecto de ley un principio absoluto, el del sacrificio de todos los animales enfermos, sea cual fuere la especie á que pertenezcan; pero no lo aplica como medida preventiva más que á los animales de la especie bovina, porque la experiencia ha demostrado que si el carnero es susceptible de contagiarse solo por excepcion sufre sus efectos, y siempre de una manera ménos grave que los grandes ruminantes. Hubiese sido, por tanto, excesivo é inútilmente oneroso para el Tesoro público hacer degollar preventivamente los carneros que pudieran hallarse expuestos al contagio, cuando los peligros muy eventuales de este mismo contagio, pueden ser fácilmente prevenidos por medidas bien entendidas de aislamiento y vigilancia.

En cuanto á la especie bovina, la ley debe ser rigurosa. Siendo la peste bovina contagiosa, es decir, susceptible de transmitirse á distancia por medio del aire atmosférico, el proyecto ha expresado, por la fórmula comprensiva de que se sirve, que existia la condicion necesaria para que deba ordenarse el sacrificio cuando los animales de la especie bovina hayan sido expuestos al contagio, no sólo en virtud de relaciones de contacto, lo que hubiese sido demasiado limitativo, y por consecuencia insuficiente, sino por la cohabitacion en un mismo local, en un mismo cercado, en un mismo corral, en un mismo prado, y por la aproximacion de una manera

cualquiera en un camino ó una vereda. Desde el momento en que resulte de la apreciación de las circunstancias que un animal de esta especie ha podido respirar en la misma atmósfera que otro enfermo, y expuesto por este hecho á contraer su dolencia, debe ser degollado segun lo prescrito en el primer párrafo del artículo 8.º, y esta condicion será suficiente «aun cuando no se le note signo alguno aparente de la enfermedad,» porque basta con que se halle contaminado. La prudencia exige que nada se confie en semejante caso á la eventualidad de probabilidades dichas. Desde el momento en que un animal de la especie bovina ha podido adquirir el germen de dicha dolencia, se hace indispensable impedir que este germen tenga tiempo para desenvolverse y llevar por este medio al contagio el refuerzo de un nuevo organismo infestado.

Estas rigorosas prescripciones, encuentran su justificacion en la historia, hoy bien conocida, de la peste bovina. La peste bovina, conviene repetirlo, es una enfermedad exótica que en las regiones occidentales de Europa no encuentra más condicion de desenvolvimiento que el contagio; que vive solo apoyado en ella, y que siempre desaparece en cuanto le falta; sea como en las épocas de las grandes invasiones de la Edad media, en que la despoblacion causada por sus mismos destrozos la hizo naturalmente cesar, falta de elementos en qué propagarse; sea en virtud de un régimen sanitario bien organizado que haya conseguido formar el vacío alrededor de sus focos de infeccion, como ahora acostumbramos.

Pero en todos los casos, una vez extinguida la peste en cualquier país del Occidente de Europa, y destruidos todos sus gérmenes, no hay ejemplo de que se la haya visto renacer bajo la influencia de las causas generales de las enfermedades, habiendo sido siempre necesario para que reaparezca, una nueva importacion. Aparte de esta circunstancia, y seiscan las que fueren las malas condiciones á que los animales puedan hallarse expuestos, jamás contraen la peste.

Este es el hecho dominante de que procede la prescripcion rigorosa del degüello de los animales enfermos, y de todos los de la especie bovina que hayan sido expuestos al

contagio» de la peste. Por este procedimiento sumario, se está seguro de adquirir un dominio absoluto sobre la causa única de esta dolencia, el contagio, y de prevenir sus efectos.

La historia de todos los tiempos atestigua que estos efectos son por todo extremo terribles. La peste bovina es una enfermedad cuyo poder contagioso llega, por decirlo así, al último extremo. Hace presa sobre casi todos los grandes rumiantes expuestos á su influjo, de manera que sus invasiones pueden muy rápidamente adquirir en nuestras comarcas las más extensas proporciones, porque todos los animales contaminados, se convierten casi fatalmente en enfermos, y la dolencia reviste una gravedad tal, que la muerte es su término más comun. Los animales de la peste bovina que se libran del contagio, y entre los enfermos, los que escapan de la muerte, constituyen muy raras excepciones. Contra semejante dolencia, siempre importada, rápida en extenderse en razon de sus propiedades contagiosas, muy desarrolladas, que hierde casi inevitablemente de muerte á casi todos los grandes rumiantes á quienes invade, nunca serán las medidas que se adopten ni demasiado rápidas, ni sobrado enérgicas.

Ahogar todos los focos en el momento de descubrirse, es una exigencia que se impone por el hecho mismo; y la experiencia de todos los países, como la de los tiempos anteriores, desde la época en que fué conocida la naturaleza de la peste bovina, atestigua que no hay más salvacion contra esta enfermedad, que hacer el vacío, por medio del degüello, alrededor de esos mismos focos. A esta necesidad responde la prescripcion del primer párrafo del artículo octavo.

Pero si esta prescripcion ordena de una manera absoluta el sacrificio cuando se trata de la peste bovina, especifica que debe precederlo un *justiprecio*, porque el espíritu del proyecto es que se conceda una indemnizacion á los dueños de animales sacrificados en estas condiciones y por dicha causa.

Las razones que motivan esta última disposicion, se expondrán en el análisis del título III, en el que se contienen los artículos relativos á la indemnizacion y á las reglas necesarias para concederla.

El art. 8.º determina expresamente que el sacrificio debe ejecutarse «por orden del alcalde,» porque una medida tan rigurosa, que afecta al derecho de propiedad, no puede dejarse á la discrecion de los agentes sanitarios, y debe ser sancionada por la autoridad municipal.

En su segundo párrafo, el art. 8.º indica la manera de proceder al sacrificio ordenado por el precedente.

«Los animales enfermos deben ser degollados en el acto,» á fin de evitar los peligros de la diseminacion posible del contagio.

Pero ¿era necesario imponer una obligacion tan rigurosa para el sacrificio de los animales que sólo han sido expuestos al contagio, y que en el momento no son susceptibles de transmitirlo?

Se concibe que en otras circunstancias se haya impuesto esta necesidad, cuando era necesario un largo plazo para que los animales contaminados pudiesen ser conducidos á los mataderos de los centros de consumo. Como sólo podia trasportárseles á pié y por los caminos, atravesando pueblos rurales, la despoblacion por este medio hubiera producido el efecto contrario, constituyendo una forma de propagacion, y de aquí la necesidad del sacrificio instantáneo, lo mismo de los animales enfermos que de los únicamente contaminados; pero en las actuales condiciones de viabilidad de los países de Europa no acontece lo mismo. La rapidez de los medios de transporte permite beneficiar los días en que los animales permanecen aún en estado de salud, despues de haber sido expuestos al contagio, para expedirlos en direccion de los mataderos de las grandes ciudades, ántes de que la enfermedad haya tenido tiempo de desenvolverse. Es posible, mediante medidas de precaucion que pertenecen al reglamento de la administracion pública, que este degüello, que puede llamarse *económico*, se ejecute sin peligro de trasportar el contagio y con grandes ventajas para la alimentacion pública y la Hacienda del Estado.

Este es el objeto de la cláusula de la segunda línea del art. 8.º que autoriza el «transporte en vista del degüello, para los animales que sólo han sido expuestos al contagio.»

En cuanto á los animales de las especies ovina y cabría, «que han sido expuestos al

contagio,» se prescribe en la última disposicion del art. 8.º, aislarlos en ciertas condiciones que el reglamento de administracion pública debe determinar.

ARTICULO IX.

Sacrificio de animales por enfermedades que no sean la peste bovina.—El proyecto determina tambien que se ordene el sacrificio de los animales por otras enfermedades contagiosas, además de la peste bovina, en las condiciones marcadas para cada una de ellas, porque se trata tambien en este caso de hacer que intervenga el poder público para imponer, en beneficio de todos, una restriccion al derecho de propiedad.

Este es el objeto del artículo noveno. Su primera prescripcion ordena «el sacrificio de los animales en el caso de muermo comprobado.»

Para el muermo no debe, con efecto, la ley admitir remision alguna, y desde el momento en que se comprueba, se hace necesaria la muerte del animal que lo ha contraído. Veamos las causas que aconsejan esta severa determinacion: en primer lugar, el muermo es contagioso con relacion al hombre, y se manifiesta en él por accidentes casi fatalmente mortales; en segundo lugar, es incurable, y como consideracion última tenemos el hecho de que, no obstante su extremada gravedad, la lentitud de su marcha, bajo la forma crónica, lo haga compatible en la especie caballar con la conservacion de las apariencias generales de la salud y de una aptitud bien definida para el trabajo; de suerte que, cuando se permite vivir á un caballo atacado de muermo, hay infinitas probabilidades de que su dueño lo utilice en la via pública y exponga por este medio al contagio al hombre encargado de cuidarlo y conducirlo, y á los demás caballos con quienes en distintas formas ó por accidentes diversos puede tener directa ó indirectamente contacto; relaciones de aproximacion en las cuadras comunes y mediatas por el uso de los mismos objetos, como las esponjas destinadas á su limpieza y los cubos en que se les suministra el agua.

En virtud de los términos de las disposiciones del primer párrafo del artículo noveno, el sacrificio debe tambien ordenarse en los casos de «lamparones, carbunco y peri-

pneumonia contagiosa; pero en este punto la prescripción no es absoluta, sino que debe subordinarse al grado de gravedad que presente la dolencia, siendo preciso que se la juzgue incurable por el veterinario delegado, para que la medida del sacrificio se considere absolutamente necesaria. Para estas enfermedades, que no son en absoluto incurables, debe dejar la ley á los propietarios de los animales el derecho de que utilicen las probabilidades de curación que puedan existir. Habría sido una medida violenta la de hacer degollar una vaca en la que la peripneumonía ofrece, como se ve en muchas ocasiones, caracteres de benignidad, ó un caballo que sólo presenta algunos lamparones, ó en el que el carbunco se traduce por tumores limitados que una cauterización practicada á tiempo puede fijar y hacer que se resuelven en seguida por una supuración franca. Era necesario, aun adoptando precauciones contra los contagios, que la ley se acomodase á estas formas mórbidas, relativamente benignas, que rechazan por sí mismas la aplicación de medidas extremas.

En el caso en que, según la opinión del veterinario delegado, parezca que existen las circunstancias que aconsejan disponer el sacrificio del animal, conforme á lo dispuesto en el primer párrafo del art. 9.º, una cláusula introducida en el segundo reserva al propietario el derecho de discutir aquella opinión. Concédale facultades para pedir á la autoridad administrativa que designe un tercer perito, cuando la opinión del veterinario delegado no sea conforme á la de aquel en quien él hubiese puesto su confianza, y por consecuencia, origine dudas sobre la verdadera naturaleza de la enfermedad ó sobre sus graves caracteres. En este caso, el sobreseimiento sobre la cuestión del sacrificio no ofrece inconveniente alguno, porque el aislamiento de los animales que debían ser degollados según la opinión del veterinario delegado, constituye una garantía suficiente para evitar los peligros del contagio, y nada debe oponerse á que se concedan al propietario toda clase de facilidades, á fin de que se asegure que la destrucción de los animales que constituyen su propiedad no se ha ordenado de una manera precipitada y ligera.

La rabia, sea cual fuere la especie de ani-

males á quienes ataque, es una enfermedad incurable, con la que la ley de Sanidad debe mostrarse inexorable en razón de los peligros que pueden llamarse *terribles*, que hace correr á la especie humana. Por estas causas propone el proyecto en los dos últimos párrafos del artículo 9.º que sean degollados inmediatamente todos los animales en quienes se compruebe la existencia de esta enfermedad, así como los perros y los gatos en quienes llegue á sospecharse, es decir, respecto á los cuales hay lugar de temer que esta enfermedad les ha sido inoculada por mordeduras de uno de sus congéneres rabiosos.

Esta última prescripción puede, sin duda, parecer muy rigurosa; pero, por rigurosa que se la considere, hay que creerla necesaria, porque de su ejecución depende, si no que en absoluto se preserve la especie humana, al ménos que se reduzca en muy gran parte el número de los accidentes de hidrofobia, hoy día tan comunes, de que son víctimas personas de uno y otro sexo, por consecuencia de mordeduras de perros y gatos rabiosos. Si no se halla aún resuelta la cuestión de la espontaneidad de la hidrofobia en estas dos especies, prestándose á algunas divergencias entre los hombres competentes en la materia, hay un punto sobre el que existe completo acuerdo, el de que en la etiología de dicha dolencia, la parte concedida á la espontaneidad es sumamente pequeña, y el contagio es especialmente la forma que tiene de propagarse y extenderse, siendo por tanto necesario atacar el contagio si quiere cerrarse su principal, ya que no sea su única corriente. A este objeto tiende la ley ordenando en el último párrafo del artículo noveno que «sean inmediatamente muertos los perros y gatos sospechosos de hallarse atacados de hidrofobia».

Si la rabia del perro tuviese un período de incubación bien determinado, ó al ménos si las variantes en la duración de ese período permaneciesen dentro de un marcado límite de tiempo como seis semanas ó dos meses, sería mejor sin duda recurrir á los perros sospechosos de haberla incubado que á su muerte, porque corrido el tiempo del secuestro se tendría la seguridad de que no eran de temer los peligros que consigo lleva la determinación de la dolencia; pero desgracia-

damente no ocurre esto: la duracion del periodo de incubacion de la hidrofobia en el perro puede variar entre ocho dias y ocho meses y aún más; y en preseucia de esta incertidumbre que hace imposible un secuestro sério, la determinacion de sacrificar á los perros y á los gatos á quienes deba considerarse sospechosos, porque hay lugar á temer que hayan sido mordidos, es la determinacion que reclama la humanidad. Sólo por este medio puede refrenarse la hidrofobia de los animales, y no hay por tanto otro tan seguro de preservar al hombre en cuanto cabe en lo posible.

ARTICULO X.

Medidas relativas á las carnes y á los restos de los animales atacados de enfermedades contagiosas.—No solo mientras viven los animales es necesario tomar medidas para prevenir la propagacion de enfermedades contagiosas, sino aún despues de su muerte. Las propiedades virulentas inherentes á la materia orgánica en estas enfermedades no se extinguen con la vida, aunque exista el aforismo proverbial que dice que «el veneno muere con el animal que lo contiene.» Esta materia conserva su actividad durante cierto tiempo, de suerte que el cadáver en su conjunto, ó sus diferentes partes, ó algunas de ellas solamente, segun la naturaleza de las enfermedades, pueden servir de vehículos al contagio y constituirse en agentes de su trasmision.

De aqui la necesidad de prescribir medidas legislativas con relacion á los animales contagiados, y que se adopten determinaciones ya para impedir que se les explote, ya para reglar su explotacion, teniendo en cuenta de una parte la naturaleza de las enfermedades, y de la otra, lo que aconsejen ó permitan las circunstancias locales.

El proyecto de ley ha formulado en sus artículos 10.º, 11 y 12 lo que conviene que la ley prescriba en estos diferentes casos.

El primer párrafo del artículo 10.º contiene la prohibicion expresa de «entregar al consumo las carnes de los animales muertos de enfermedades contagiosas, sean éstas las que fueren, ó degollados por estar acometidos de la peste bovina, el muermo, los lamparones, el carbunco y la hidrofobia.»

Esta prohibicion tiene por objeto preservar á la vez al hombre y á los animales

de los contagios que respectivamente son susceptibles de contraer por el intermedio de los restos cadavéricos. La experiencia ha demostrado que las carnes procedentes de animales afectados de la peste eran inofensivas para el hombre que las manipulaba ó hacia de ellas su alimento, mientras que trasportadas á las granjas ó arrojadas en los estercoleros podian ser los medios de propagacion de la enfermedad cuyo principio encerraban.

Por el contrario, las carnes procedentes de los cadáveres de animales muermosos ó lamparónicos, no podrian ser nocivas á los animales susceptibles de padecer el muermo y los lamparones, aunque se arrojen en lugares inmediatos á sus residencias; pero su manipulacion expone á verdaderos peligros al hombre que la practica, porque ocasiona en las manos heridas que sirven de conductos á las materias contagiosas, para penetrar en las vías de la circulacion.

Los restos de cadáveres carbuncosos pueden ofrecer peligros por su virulencia al hombre y á los animales, siendo aún cuestionable si lo serán tambien para éstos por sus emanaciones.

En cuanto á los cadáveres de los animales degollados por estar hidrófobos, aparte de la region de la cabeza donde se localiza el virus, pueden entregarse sin riesgo al consumo, sin que los que de ellos se alimenten tengan nada que temer, porque están exentos de todo principio virulento, como ha demostrado la inoculacion experimental; pero deben tenerse en cuenta respecto á la especie humana las preocupaciones y los terrores que forja la imaginacion. Por inofensiva que sea en sí misma la carne procedente de un animal sacrificado por hallarse hidrófobo, su uso podria dar lugar en personas impresionables á la manifestacion de perturbaciones morbosas de inmensa gravedad, aunque no tuviesen otro origen que una idea infundada.

Nada, pues, más justificado como lo del muestran estas ligeras consideraciones, que la prohibicion inscrita en el primer párrafo del artículo 10.

El segundo ordena «el enterramiento de los cadáveres ó restos de animales muertos á consecuencia de la peste bovina, ó degollados por hallarse acometidos de esta dolencia,»

después que «la piel haya sido desgarrada,» con objeto de destruir su valor comercial é impedir que se les desentierre para hacerla objeto de tráfico.

(Continuará.)

SECCION AGRÍCOLA.

INSECTOS ÚTILES Y PERJUDICIALES Á LA AGRICULTURA DE LA PROVINCIA (1).

Señores: Corresponde hoy á mí el alto honor de sustentar esta conferencia agrícola, pues por tal tengo el dirigir mi pobre y desautorizada palabra á un público en el que veo, por una parte, hombres avezados en las grandes abstracciones de la ciencia, y por otra, hombres que tomando á éstas como punto de partida, aplican los sublimes principios generales, las leyes sorprendidas á la naturaleza después de largas vigiliadas á difícilísimo estudio analítico, á satisfacer las necesidades del hombre, profesando así la ciencia positiva; esas ciencias tecnológicas ó de aplicación que rigen la conducta del hombre en las diferentes propiedades de la humana actividad.

Ante auditorio de esta naturaleza y en esta cátedra, en este paraninfo de esta Universidad, santuario en que tantas y tantas veces se ha dejado oír la bella autorizada palabra de tanto hombre ilustre consagrado toda su vida al cultivo de la ciencia, tiemblo y casi no me hallo, cristalizado en vuestro alto saber, en lo grandioso de los recuerdos de esta sala, en lo inmenso del tema que he de desarrollar y en mi grande pequeñez.

Os pido vuestra benevolencia, y la pido confiado, que nunca niega favor el sábio al ignorante.

Y ántes de pasar á ocuparme del tema, permitid envíe un saludo y las gracias desde este sitio de honor al que desde el mismo, y en el curso de análoga solemnidad, dirigió frases y áun conceptos altamente honrosos para la clase de ingenieros agrónomos á que me honro pertenecer. Reciba, pues, de mis lábios el Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Candau, consejero del Superior de Agricultura,

(1) Conferencia agrícola del día 25 de Febrero de 1877, á cargo del Sr. D. Casildo de Azcárate, profesor de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.

Industria y Comercio é ilustrado agricultor, la seguridad de todo el reconocimiento que mis compañeros deben, y gustosos dan, por el alto juicio que le merecen.

Después de este pequeño exordio, pues otra cosa no sé hacer, voy á dar lectura del tema sobre que he de disertar. Dice éste así: *Insectos útiles y perjudiciales á la agricultura de la provincia.*

Al desarrollar hoy este tema, se me presenta una primera cuestión que ventilar, y es la de si efectivamente la clasificación que se me presenta en el tema, dividiendo los insectos en útiles y perjudiciales para la agricultura, es un método ó un sistema; es una clasificación que se da en la naturaleza, ó es sencillamente un sistema en cuya formación no se ha tenido en cuenta más que la repercusión de los insectos, objeto de la clasificación, sobre una de las propiedades de la actividad humana: la agricultura.

Desde luego en la naturaleza «no se da esta clasificación de los insectos en útiles unos, y perjudiciales otros. En la naturaleza tanto importan el gusano de la seda, la abeja y la cochinilla que el hombre tiene por útiles, como el salton, las orugas y el pulgon de la vid, que cree perjudiciales. En la naturaleza no hay más que seres que viven realizando la más completa unidad dentro de la variedad más perfecta.» A este fin, todos los seres no parecen movidos por otra fuerza que la de existir, y existir á todo trance. Luchan por nutrirse, y se nutren para vivir. Así el aire atmosférico, la tierra y las aguas son otros tantos medios en que las batallas más sangrientas se libran. Desde esa materia gelatinosa que cubre las piedras en el fondo de los mares y pantanos, contráctil, y que es un organismo animal que la ciencia llama *Sarcoda*, si bien organismo sumamente rudimentario, hasta el hombre que en su orgullo ha llegado á creerse la meta del progreso, la última palabra de la evolución progresiva en la naturaleza, todos se dedican á destruirse mutuamente, impelidos por la fuerza de vivir, si bien realizando la armonía en el número, espacio y tiempo; y como consecuencia, la unidad dentro de la variedad.

En vista de esto, pues, ¿podríamos llamar en sana razón seres útiles á unos, seres per-

judiciales á otros, cuando vemos que todos llenan continuamente la mision de ser, y por lo tanto, de nutrirse y desarrollarse, y llegar, cuando este desarrollo ha alcanzado el máximo, á reproducirse, perpetuando la especie en tiempo y espacio? Nó, seguramente. En la naturaleza no hay más que séres que guardan entre sí la mayor armonía. Y si en nuestra ignorancia, y obedeciendo á un mezquino criterio utilitario, hemos considerado á unos séres útiles y á otros perjudiciales y conformes con esto, pudiéramos llegar en nuestra insensatez hasta hacer desaparecer una agrupacion específica de séres, de esos que tenemos cual perjudiciales, ¡cuán cara la pagaríamos!; porque con esto llevaríamos una perturbacion á la masa orgánica, una perturbacion tambien, y por consecuencia, en las condiciones de existir de nuestra propia especie; porque estamos unidos por una cadena sin fin á los organismos más inferiores de la escala zoológica, y no es posible romper un eslabon de esta cadena sin que toda la série se resienta.

Sí, pues, en la naturaleza no existen séres útiles ni séres perjudiciales, ¿cómo se ha establecido esta clasificacion de los insectos?

La clasificacion de insectos útiles y perjudiciales no cabe sino bajo un concepto puramente práctico, de aplicacion; es, pues, una clasificacion artificial, un sistema. En el concepto agrícola cabe la clasificacion de los insectos en útiles y perjudiciales.

La agricultura es una propiedad de la actividad humana cuyo resultado final es obtener un valor vegetal, que sea como la diferencia entre el valor de la actividad desplegada y el valor del producto obtenido por medio de esa actividad; y por tanto, todo cuanto se oponga á la obtencion de ese valor vegetal ha de ser considerado por el hombre, cuya actividad se dirige á producirlo, como perjudicial. De la misma manera que todo aquello que tienda á favorecer la obtencion de ese valor, ha de considerarlo el hombre como útil. En ese concepto puramente agrícola, industrial, concreto, es como puede admitirse la division de los insectos en útiles y perjudiciales; pero aun en este concepto, no sé hasta qué punto los insectos son útiles y perjudiciales á la agricultura.

En mi concepto, muchos de los insectos

que registra la agricultura, que considera el labrador como perjudiciales, no lo son; y por esto, tal consideracion es completamente arbitraria. Hay muchos insectos efectivamente que son causas primeras del perjuicio, causas determinantes de una enfermedad en las plantas; y en este sentido hay insectos perjudiciales; pero en cambio, hay muchos insectos que no son la causa primera del mal que se les atribuye, de la enfermedad de las plantas, y por lo mismo no pueden ser considerados como perjudiciales.

¿Qué se entiende por insecto perjudicial? Entiendo por insecto perjudicial á todo aquel que sea la única y real causa de trastornos en las plantas, de enfermedad en las mismas; y de tal manera, que destruido el insecto la planta vuelve á recobrar la salud perdida.

Y dada esta acepcion á la palabra perjudicial ¿debemos tener por insectos perjudiciales á la agricultura todos cuantos por tales tienen los labradores? Nó.

Es muy general, al ver una planta enferma y sobre ella un parásito animal ó vegetal, tomar como causa determinante de esa enfermedad, el parásito animal ó vegetal. Y lógicos con este modo de juzgar, los labradores se apresuran á propinar todo genero de medicamentos á fin de destruir lo que ellos creen ser la única y verdadera causa de la enfermedad: el insecto ó la planta parásitos. No se economiza medio alguno que vaya encaminado á conseguir este fin.

Pero despues de mil remedios, despues de mil desembolsos, despues de mil sacrificios y despues de haber perdido infinidad de plantas, todo eso quemado en aras del charlatanismo de muchas personas que proponen polvos y aguas y medicamentos de todas clases; despues de todo eso, el agricultor que ve que la planta no recobra su primitivo estado de salud, como debiera recobrarlo si el insecto ó el parásito vegetal fueran la causa real, única, efectiva, de la enfermedad, llega á conocer que la causa real y única de la enfermedad que padecen las plantas que explota, es perfectamente independiente de los parásitos animal ó vegetal, ó de ámbos, que observa sobre ellas y que él habia tomado como la causa determinante del mal.

Llega á conocer que esos parásitos eran, si

bien causa, causa determinada del mal, para poder llegar á combatirlo de una manera racional y completa. Así reconoces las causas que pueden determinar enfermedades en las plantas.

Las causas reales y efectivas de las enfermedades de las plantas son múltiples, son variables. Son causas reales y efectivas de enfermedad en las plantas, ya el suelo laborable en que la planta está y se nutre; ya la atmósfera en que recibe diferentes acciones que completando las del suelo la permiten un total y completo desarrollo; ya el sistema de cultivo de que la planta es objeto; y por último, las relaciones que á todo vegetal unen con el resto del mundo orgánico, animal y vegetal. En efecto, en muchos casos son las causas reales y efectivas de enfermedad en las plantas, el suelo, la atmósfera, el sistema de cultivo y los animales y plantas; y numerosos ejemplos de esto conocemos y citaremos.

Para que una planta pueda desenvolverse normalmente en un suelo, se hace preciso que éste reúna todas las condiciones higiénicas que aquella impone con su organización. De aquí, que cuanto varíe ésta, las condiciones de aquél han de variar también; y de aquí el que no todos los suelos son á propósito para todo género de plantas. Mas en concepto general podemos decir: que esas condiciones higiénicas son para las plantas esas mismas que con tanto cuidado procuramos nos rodeen, y de que rodeamos también á los animales cuyos servicios utilizamos. Así como para nosotros y nuestros animales, buscamos las habitaciones y la alimentación con todas las condiciones necesarias que hagan la existencia fácil y cómoda, de la misma manera debíamos procurarlo para las plantas, que igualmente también son seres orgánicos vivos, con exigencias para con los medios exteriores; variables, porque es vária su organización y vario también el fin con que las cultivamos.

El suelo es la habitación de la planta: y el medio en que por actos de endosmosis y de difusión toma los principios esenciales todos, ó casi todos, que forman su alimento; y por lo tanto en ambos conceptos es menester que reúna todas las condiciones para que tales funciones ejerza cerca de ella. En el primer concepto, como

habitación, es menester que el suelo no sea tan excesivamente tenaz, que oponiéndose al desarrollo de las raíces de las plantas en la longitud y en el diámetro que las están premarcadas en la especie de que forman parte, llegue á oponerse á este desarrollo y así á hacer enfermar á las plantas, toda vez que órgano tan esencial no adquiere el desarrollo que debe adquirir, introduciéndose así una perturbación, primeramente en los órganos similares con la raíz, y que son el tallo y ramificaciones de éste, y después en el organismo todo de la planta; porque desarrollada en ménos la raíz, adquiere un desarrollo excesivo el tallo ó tronco. Ni tampoco debe ser excesivamente suelto, porque entonces se darán en las plantas las acciones morbosas invertidas del caso que acabamos de indicar: cuando los suelos seran en exceso tenaces á más de que dar las plantas en suelos poco ó nada consistentes, hallaránse expuestas á ser arrancadas por los vientos.

En suelos en exceso húmedos las plantas se desenvuelven mal, pues se hacen hidropícas; si es que la celulosa que constituye la película exterior de las células absorbentes de la raíz no entra en descomposición y se pudre.

Tampoco deben ser los suelos excesivamente secos, por cuanto es el suelo el medio principal de donde toma la planta el agua que, ya sea considerado este líquido en sus dos elementos, ya en el estado de tal líquido, pues que en ambos estados se halla en la planta, entra en su composición; por cuanto la existencia de este fluido en el suelo, es indispensable para que, bajo su influjo, tenga lugar la descomposición de la materia mineral y orgánica, y así la preparación del alimento para la planta, el cual, por otra parte, sería ineficaz para ésta si no afectara, bajo la acción del agua, ese estado llamado de disolución, ese estado de división molecular extremadamente fina, que permitiéndole pasar del suelo al interior de la célula, al través de las dos películas que la dan forma, viene á constituir la sávia ascendente ó linfática.

El suelo debe ser permeable al aire, es decir, ha de haber en el suelo una composición tal, que permita que en la región de éste en que se desenvuelven las raíces de las plantas, haya un grado de aireación ó ventilación que renueve constantemente la capa de aire que

hay en ella confinada, y que rodea las raíces de las plantas. La célula vegetal es un elemento histológico que se desenvuelve por actos de nutrición, y éstos se realizan mediante la acción del oxígeno del aire. La planta se asfixia en una atmósfera de ácido carbónico, de la misma manera que el animal. Para que aquella se desenvuelva bien, es condición biológica precisa que todos sus elementos histológicos se nutran, y esto no es conseguido si no se hallan bajo la influencia del oxígeno del aire, si éste no penetra por las raíces en disolución en la savia ascendente y por los estomas de las hojas, y circulando por el interior del vegetal se pone en contacto con los elementos histológicos, á los cuales ataca, los quema, reacciona sobre el protoplasma en que se nutren, hay producción de agua á vapor y ácido carbónico, hay verdadero acto respiratorio; y el cambio ó mutación que con esto tiene lugar en los elementos histológicos y que se llama *líquido intercelular*, verdadero plasma, ya mediante en la savia elaborada ó descendente, y éstos líquidos vienen al elemento histológico á ofrecerle el alimento con que pueda reparar las pérdidas que la oxidación al acto respiratorio le ha ocasionado. Vemos, pues, que el oxígeno del aire, obrando sobre el elemento histológico y sobre los líquidos que lo nutren, dan lugar á una mutación de materia, verdaderos actos de respiración que son la causa del movimiento nutritivo de la vida de la planta, y esto en todos los puntos del organismo vegetal.

Por lo tanto, se comprende fácilmente la importancia del oxígeno del aire para el normal desenvolvimiento de las plantas y la necesidad en que están de hallarlo en los medios en que viven. Una planta se asfixia en una atmósfera compuesta solamente de hidrógeno, de nitrógeno ó aun de ácido carbónico, como se asfixia el animal. Por esto *es necesario de toda necesidad, que para que las células de la raíz de las plantas funcionen, la parte del suelo en que aquellas están y obran, sea aireable ó ventilable*; es decir, que á ella llegue el aire atmosférico con su oxígeno, y que sea renovado constantemente, pues de otro modo, estas células envueltas por el ácido carbónico, que ha sido producido por la oxidación habida en momentos anteriores de

estos elementos histológicos y de los líquidos nutritivos que las envuelven, se asfixiarán, no verificarán la absorción, y, más tarde, y de continuar la acción del ácido carbónico, morirán.

Esto, con respecto á la acción del oxígeno sobre las plantas; pues si nos ocupamos de la del mismo sobre el suelo, veremos otra razón más que hace preciso el que éste sea permeable para con este gas. Mediante el oxígeno se desdobra la materia mineral y la orgánica que hay en los suelos; tienen lugar variadas reacciones químicas, y de todo resulta, que aquellas se dispongan en forma á propósito á contribuir á la nutrición del vegetal. Además de estas reacciones químicas, resulta ácido carbónico, el cual, en su paso por los suelos laborables, realiza también acciones del mayor interés para la preparación del alimento que exigen de esos suelos las plantas, ya descomponiendo los silicatos alcalinos, ya haciendo solubles los carbonatos alcalino-térreos y los fosfatos de estas bases.

(Se continuará.)

MISCELÁNEA.

COMUNICADO.

Señor Director de la GACETA MÉDICO-VETERINARIA.

Muy señor mío: Ruego á usted se sirva insertar estas líneas en su acreditada GACETA, anticipándole por ello las más expresivas gracias.

Aunque con débiles fuerzas para dirigirme al profesorado, instame el paladin entusiasta D. Félix Llorente con sus artículos llenos de verdades, y mi deseo de ayudarle en ellos pese á quien pese.

Siento molestar á mis dignos compañeros narrando males que, de tan inveterados ya, casi están legados al olvido por superioridades facultativas, ya desconfiadas, ya ahitas de posición, ya disidentes en el campo del verdadero compañerismo.

El objeto que me he propuesto al escribir estas líneas no ha sido exclusivamente poner á mis lectores al tanto de los atropellos de que es víctima nuestra clase, sino hacerme eco del artículo *Un mal crónico* publicado en la GACETA MÉDICO-VETERINARIA, ya que las

quejas ó peticiones expuestas individualmente se desestiman, á consecuencia ora de que algunos pueblos están dominados por caciques, ora de que algun que otro distrito tienen subdelegados linfáticos, ya de que en la mayor parte de las provincias las autoridades nos desdeñan ú olvidan, ya, en fin, de que entre los profesores, por regla general, no existe el compañerismo; y creo del caso ponerme al lado del autor del citado artículo, é instar á todos nuestros compañeros de infortunio para que, prescindiendo de miras estrechas y particulares, nos reunamos por distritos, ó como más fácil se crea, y llevando á la cabeza de estas agrupaciones á los subdelegados, redactemos exposiciones en las que consten las mil y una intrusiones que públicamente se están cometiendo, y hagamos conocer la situacion deplorable de nuestra clase y el fin desastroso que la espera. Estas exposiciones, dirigidas al señor Ministro, no creo difícil que sean atendidas.

Cincuenta exposiciones firmadas por doscientos ó trescientos facultativos, no podrian ménos de llamar la atencion del Gobierno, y es más que probable que, pidiendo muchos, se sacara algo; pues dirigiendo las quejas á las autoridades locales, y áun subsiguendo el procedimiento judicial, es cuento de nunca acabar, y mientras se palía un órgano, se altera todo un sistema, y nunca la clase ni la ciencia obtendrán resultados satisfactorios.

Lo que hace falta es que el Gobierno examine con detencion nuestro mal crónico, y adopte una medida eficaz, y que obligue á todas sus dependencias á que la observen rigurosamente. De este modo es fácil que se corrijan tantos y tan continuados atropellos, pues de seguir como estamos, la mayor parte de los veterinarios establecidos en poblaciones rurales, y áun en ciudades como Tortosa, indispensablemente nos habremos de convertir en mancebos de los intrusos, para no morir de hambre.

Horroriza mencionarlo, pero la verdad debe abrirse paso.

Tortosa, con sus arrabales, caseríos y viviendas, cuenta con más de 3 000 caballerías, otros tantos cerdos, y un crecido número de perros y demás animales domésticos. Se hallan establecidos en su centro y radio tre-

está encargado de la subdelegacion é inspeccion. De los cuatro, dos tienen establecimiento de herrado que no alcanza á producirles 25 céntimos de peseta á cada uno.

A la simple vista se puede observar que dos veterinarios sin ningun mancebo, y debiendo atender además á la visita, son insuficientes para desempeñar el trabajo que el número mencionado de caballerías produce tan sólo en la parte de herrado.

Réstame añadir que hay catorce intrusos herreros, en una más que mediana posicion, á los que el muy ilustre señor gobernador civil de la provincia ha multado con 25 pesetas, que no han satisfecho, y los cuales, despues de muchísimas instancias, oficios y comunicaciones, continúan con el mayor descaro en su tarea y amenazando á los titulados.

Adjunto no falta un buen número de *desembruajadores ó curanderos de gracia*, á los que por sus costumbres debia llamárseles *mosquitos de taberna*, que medran, se hacen propietarios, y hasta por ciertos caciques son considerados como hombres de ciencia é inteligencia sobrenatural. Me permito, como muestra, citar un caso práctico que corrobora lo expuesto.

Hace cosa de un año que cierto cliente de uno de los profesores mencionados tenia un mulo que padecia una cojera algo intensa: el veterinario la trataba segun aconseja la ciencia, cuando, sin saber cómo ni por qué, se presenta el cliente al profesor, y con ademán algo brusco y sin rodeos, le ordenó hiciese una sangría capilar ó del casco; como el profesor hubiese sospechado algo de lo que ocurría, se presentó en la casa de un intruso herrero (pues no tiene establecimiento), y dirigiéndose al celeberrimo curandero, le preguntó que quién habia ordenado hacer la sangría. A esta pregunta contestó el pedante *saca dineros*: «Yó, y puede usted principiar, que tengo los lechinos preparados para hacer el taponamiento.» El profesor se negó, y despues de llenar de improperios al atrevido curandero, llamó á la autoridad, y ante testigos hizo constar la intrusion, denunciándola despues á la subdelegacion, y ésta al dignísimo señor gobernador civil; pero es el caso que nada se ha sabido despues de dicha denuncia, ni ha cesado el tal intruso de explotar

la ignorancia de los labriegos y aún de algunos que quieren pasar por el *non plus ultra* de la ilustración.

Puede usted, señor director, reclamarme los nombres de los representantes de la mencionada escena y los de los testigos que la presenciaron, pues yo salgo garante de este relato.

Mucho podría añadir, pero creo haber dicho lo bastante para que la clase se forme una idea de lo mal que está la Veterinaria en este país.

Por mi parte, ofrezco encarecer mi proposición, ó cualquiera otra que surgir pueda encaminada al bien de la clase, á representantes del país que no me negarán su apoyo.

Señor director, siento haberle molestado con esta carta, y me ofrezco de usted su más atento y leal servidor Q. S. M. B.

MANUEL GAYA.

El pan nuestro... Según carta que tenemos á la vista, de un profesor establecido en el pueblo de Pedro Muñoz (Ciudad-Real), parece que á consecuencia de disidencias ocurridas entre los vecinos del pueblo en las últimas elecciones, varios labradores influyentes del mismo, han llevado á un profesor veterinario sin título, para que asista al ganado de los propietarios á quienes no agradó el voto emitido en uso de su derecho por el citado profesor.

Nada de extraordinario ofrece hasta este punto el hecho que denunciarnos; pero si, como se nos dice, el profesor que se ha establecido ahora en el pueblo no está legalmente autorizado, será uno de tantos intrusos como por desgracia abundan, y debe ser denunciado á las autoridades para que éstas hagan entender á los vecinos de Pedro Muñoz que nada tienen de común las cuestiones electorales, con lo que las leyes prescriben para el ejercicio de las profesiones.

Más intrusos. *Prenderos que ejercen como peritos tasadores de animales.*—Se nos dice que hace unos días, y en uno de los Juzgados de esta corte, hubo necesidad para llenar los requisitos de un expediente, de apreciar el valor de un mono que habia sido robado, el señor juez dictó al correspondiente auto y fueron nombrados, según se nos asegura, dos

prenderos para hacer la tasación del cuerpo del delito. A este paso no será extraño que veamos nombrados á los veterinarios para tasar los objetos del menaje viejo de una casa, y váyase lo uno por lo otro.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

DE LA

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

Sres. D. J. F. y G.—La Aguilera.—Recibimos de V. el importe de su suscripción, por un trimestre que vence en 28 de Setiembre del 79.

» V. R.—Binaced.—Idem id. por idem id. id.

» L. M. y C.—Liria.—Idem id. por idem que vence en 28 de Agosto del 79.

» J. D. R.—Almansa.—Idem id. por idem id.

» J. R. y T.—Santa Cruz de Mudela.—Idem id. por los meses de Julio y Agosto del 79.

» M. G. y F.—Roquetas.—Idem id. por un semestre que vence en 28 de Setiembre del 79.

» F. L.—Boguerin de Campos.—Idem idem por idem que vence en 28 de Enero de 1881.

» F. S.—Antigüedad de Serrato.—Idem id. por idem que vence en 28 de Diciembre del 79.

» N. A.—Almagro.—Idem id. por un año que vence en 28 de Diciembre del 79.

SECCION DE ANUNCIOS.

TOPICO ESPECIAL DE TOLEDO.

preparado exclusivo de farmacéutico

F. Toledo Verto.

Vexicante-resolutivo, el más eficaz de los conocidos hasta el día; además de llenar siempre y con éxito seguro el fin terapéutico de sus indicaciones, hace aparecer las flictenas en una hora, cual ningún otro, no dando por resultado su uso marcar la piel ni destruir el bulbo piloso.

Se viene usando con infalible éxito (según lo acreditan las certificaciones que diariamente recibimos de acreditados Profesores de Veterinaria, las que muy pronto verán la luz pública para que sirvan de garantía) en

las anginas, artritis, alifafes, esguinces, rose-
lostis, esparavanes, infosura, sobrecondneso,
sobremanos, quistes serosos, reumatismo pul-
monia, parálisis, en una palabra, en to-
dos aquellos casos que exijan un vexcicante
enérgico é instantáneo, á la vez que un reso-
lutivo radical.

Puntos de venta.—Se expende á 10 y 20 rea-
les frasco en las Farmacias siguientes: Fer-
nandez Izquierdo, Pontejes, 6, Madrid; Gra-
gera, Montijo; Ginestal, Guareña; Camargo,
Arroyo del Puerco; Dominguez, Villalba de
los Barros; Vaca Llerena y otras muchas.

Los pedidos al por mayor se dirigirán á su
autor, (Farmacia de Yerto, Puebla de la Cal-
zada (Badajoz).)

TRATADO COMPLETO DE HIGIENE COMPARADA,

por

D. Pedro Martínez de Anguiano,

*Doctor en Medicina y Cirujía. profesor vete-
rinario de primera clase. Director de la
Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza,
etc., etc.*

Esta importante obra consta de dos tomos
voluminosos, de impresion clara y correcta.

Se vende al precio de 60 rs. Los pedidos se
dirigirán á Zaragoza, casa del autor.

(OBRAS DEL MISMO AUTOR.)

TRATADO

*del Carcinoma ungular en los solipedos y de
sus medios curativos.*

Se vende á 8 rs. en Zaragoza y 10 fuera,
franco de porte.

RECOPILACION

**histórica-bibliográfica de la circula-
cion de la sangre en el hombre y los
animales.**

Ilustrada con láminas: 18 rs. en Zaragoza
y 20 fuera.

NOTICIAS SOBRE LAS TRIQUINAS

y medios para evitar su propagacion,

CON GRABADOS INTERCALADOS

EN EL TEXTO Y UNA LÁMINA ILUMINADA,
por el doctor *D. Leon Corral y Maestro.*

Este interesante opúsculo, escrito segun
los últimos adelantos de la Helmintología,
con presencia de las mejores monografías y
á vista de excelentes preparados microscópi-
cos, suministra, en una forma sucinta, abun-
dancia de datos acerca de estos nocivos pa-
rásitos; estudia su organizacion, su vida, los
accidentes que producen en la especie hu-
mana; sus causas, los medios más eficaces
para prevenir su trasmision y, en una pala-
bra, cuantas cuestiones de interés ha susci-
tado sobre el particular.

Forma un elegante folleto de unas 100 pá-

ginas en 8.º francés, y se vende al precio de
dos pesetas en las principales librerías del
reino.

Los pedidos que se hagan al autor (*Her-
radores, 14, Valladolid*), incluyendo el pago,
serán servidos francos de porte á vuelta de
correo; y si el pedido excediese de diez ejem-
plaresse hará una rebaja de 25 por 100.

TRATADO

**De Policia Sanitaria Veterinaria bajo
el punto de vista de la infeccion y el
contagio en general y de los medios
desinfectantes en particular.**

por

D. MARIANO MONDRIA,

*Catedrático de número y Secretario de la Es-
cuela especial de Veterinaria de Zaragoza.*

Esta obra se halla examinada y favorable-
mente informada por la Real Academia de
Medicina de Madrid, y va acompañada de va-
rias disposiciones vigentes en el ejercicio de
la profesion, como son: el Reglamento para
las Subdelegaciones de Sanidad de la Nacion;
el de Inspeccion de carnes con su correspon-
diente tarifa; la de los honorarios que pueden
exigir los profesores en los diferentes casos
de su práctica y otras no ménos importantes.

Consta de 240 páginas en 4.º, impresas en
tipos muy claros y papel superior.

Se halla de venta, al precio de 18 rs., en la
casa del autor.

(DEL MISMO AUTOR.)

FARMACOLOGIA DE BOLSILLO.

*Coleccion de cuadros sinópticos de materia
médica veterinaria.*

Segunda edicion, notablemente mejorada
y aumentada con un *formulario*, que contiene
más de 200 fórmulas de las más sencillas y
útiles en la práctica profesional.

Los pedidos se dirigirán al autor.

TRATADO DE CIRUJIA VETERINARIA

POR

Don Juan Antonio Sainz y Rozas,
*catedrático de Cirujía de la Escuela especial de
Veterinaria de Zaragoza.*

Esta obra, la más completa de cuantas se
conocen en España, consta de dos tomos
en 4.º, ilustrados con profusion de láminas,
para la mejor inteligencia de los profesores.
Se vende al precio de 80 rs., en Madrid, li-
brería de Bailli-Bailliere, y en Zaragoza,
casa del autor.

Imprenta de **El Mundo Político.**

Calle de la Ballesta, núm. 30, piso bajo.